



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, siete de abril de dos mil veintidós
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICADO No. 2021 00027

En el estado en que se encuentran las diligencias, se autoriza la sustitución del poder conferido al apoderado de la parte actora, para que, en adelante, las facultades consignadas en el mandato otorgado para la presentación de la demanda las ejerza el Dr. JORGE ALBERTO MUÑOZ ALFONSO, quien se identifica con T. P. Nro. 226.555 del C. S de la J., con arreglo en lo dispuesto en el art. 75 del C. G del P.

De otra parte, previo a autorizar la notificación de la demanda a la parte demandada por aviso, se requiere al citado apoderado con el fin que integre el contradictorio, enviando a la dirección física de la demandada, copia del auto admisorio de la demanda.

Lo anterior, a voces del art. 8° del C. G del P.

Sírvase proceder de conformidad, en un término no mayor a 30 días, contados a partir de la notificación der esta providencia por estados, so pena de ordenar la terminación de las diligencias por desistimiento tácito, de conformidad con el art. 317 ejusdem.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

CV

Firmado Por:

Ramón Francisco De Asís Mena Gil

Juez

Juzgado De Circuito

De 010 Familia

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1d4609f628b57b6c0e67bdc0654d30c0a6b240d9ad3bc083efb53aff16bc6c3**

Documento generado en 08/04/2022 04:59:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>